

Distr.
RESTRINGIDA
E/CEPAL/R. 280
22 de junio de 1981
ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

Mesa Redonda sobre financiamiento de las
exportaciones de manufacturas en América Latina

Santiago de Chile, 29 de junio al 1 de julio de 1981



REGIMEN PROMOCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
EXPORTACIONES DE COLOMBIA */

*/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones, con datos proporcionados por los organismos nacionales correspondientes.

81-6-1354

REGIMEN PROMOCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
EXPORTACIONES DE COLOMBIA

I. FINANCIAMIENTO

1. Antecedentes

El Decreto Ley Nº 444/67, norma legal del Fondo de Promoción de Exportaciones (PROEXPO), estableció como una de las funciones principales de PROEXPO, el apoyo financiero al sector exportador.

2. Cuerpo legal vigente

El sistema de financiamiento promocional a las exportaciones nuevas se compone de cinco líneas de crédito. A continuación se indican las resoluciones, circulares y decretos que reglamentan estas líneas.

- a. Líneas de crédito para prefinanciar exportaciones o préstamos para capital de trabajo: Resoluciones 59/72; 42/73; 87/74; 34/77; y, 57/79 de la Junta Monetaria. Circulares 2, 3, 6, 8, 9 y 10/80 de la Junta Directiva del Fondo de Promoción de Exportaciones.
- b. Líneas de crédito para financiar bienes de capital y activos fijos o financiación de inversiones en activos fijos: Decreto 2366/74 y Resolución 030/76 de la Junta Directiva de PROEXPO modificada posteriormente por Resolución 40 de 1978 de la Junta Directiva de PROEXPO.
- c. Créditos de Post-Embarque. Post-financiación o financiación del crédito que otorga el exportador al comprador en el exterior: Resolución 42/75 de la Junta Monetaria; Convenio PROEXPO-CAF Resolución 18/75 de la Junta Monetaria; Resolución 39/77 de la Junta Directiva de PROEXPO; Resoluciones 35/78; y, 11/80 de la Junta Directiva de PROEXPO.
- d. Línea de crédito para exportación de servicios técnicos, o financiación de proyectos que impliquen exportación de servicios técnicos: Decreto 2366 y Resolución Nº 38 de 1977 de la Junta Directiva del Fondo de Promoción de Exportaciones.
- e. Línea de crédito para promover exportaciones de servicios turísticos, o financiación de proyectos que contemplen la exportación de servicios turísticos: Decreto 211 de 1978 y reglamentada por las Resoluciones 28 de 1978 y 8 de 1980 de la Junta Directiva del Fondo de Promoción de Exportaciones.

/ 3. Objetivos:

3. Objetivos

Ofrecer al sector exportador diferentes líneas de crédito que constituyen un servicio integral de financiación en los aspectos descritos anteriormente referidos a financiamiento de exportaciones de bienes (pre y post embarque), de servicios y de turismo.

Cabe señalar que en el caso de las Sociedades de Comercialización Internacional se aplican condiciones especiales, distintas a las que se especifican a continuación, en determinados casos en el financiamiento y seguro de crédito a la exportación.

4. Instrumentación de operaciones

Todas las líneas de crédito establecidas por PROEXPO que constituyen el sistema promocional de financiamiento a las exportaciones requieren la intervención directa o indirecta de cualquier intermediario financiero colombiano, sea banco o corporación financiera. Todas las operaciones se canalizan a través del Banco de la República en su calidad de Administrador Legal del Fondo.

5. Post-embarque

A. Resolución 42/75 Junta Monetaria

Atiende el descuento de las letras y otros documentos representativos del crédito concedido por el exportador nacional al comprador extranjero para pagar los bienes exportados.

a) Operaciones elegibles

Todos los bienes a excepción del café, oro, petróleo y sus derivados, siempre que el exportador haya otorgado crédito al importador en el exterior.

b) Recursos

La Junta Monetaria asignó un cupo rotatorio de US\$ 20 millones en el Banco de la República.

c) Cobertura

El 100% del valor FOB o CIF de cualquier bien que haya sido exportado.

d) Tasa de interés

2% anual en dólares en operaciones con plazo de hasta 180 días y 4% anual para las de término mayor. El interés se cobra por semestres anticipados al tipo de cambio vigente a la fecha del cobro.

/ e) plazo

e) Plazo

Hasta 180 días cuando se trata de bienes de consumo. Para bienes de capital, PROEXPO, de acuerdo con el Banco de la República, podrá conceder plazos mayores.

f) Garantías

Letra de cambio y/o carta de crédito de garantía irrevocable, avalada por un banco del exterior de primera categoría.

B. Otras modalidades

a) Resolución 35/78 y 11 y 13/80 de la Junta Directiva PROEXPO

Crédito de post-embarque a las exportaciones de productos colombianos con las siguientes condiciones: hasta 100% del valor del crédito que otorgue el exportador colombiano a su comprador en el exterior de cualquier bien excepto café, petróleo y sus derivados, oro y los de exportación no permitida. El plazo es de 5 años si se trata de bienes de capital y no debe de exceder de un año en el caso de bienes de consumo. La tasa de interés es de 19% anual y la de redescuento 16%. Se exige garantía bancaria a satisfacción de PROEXPO.

b) Línea de crédito PROEXPO-CAF

La Junta Monetaria estableció un cupo de US\$ 10 millones en el Banco de la República para atender las operaciones de crédito que se efectúen dentro del Convenio PROEXPO-CAF destinado a financiar a los compradores de productos colombianos de países miembros del Acuerdo de Cartagena.

c) Línea de crédito para financiar exportaciones de bienes de capital y servicios

La Junta Monetaria estableció un cupo de crédito por \$ 500 millones en el Banco de la República con el propósito de financiar las exportaciones colombianas de bienes de capital y proyectos que contemplen exportación conjunta de bienes y servicios. Se financia hasta el 100% del crédito concedido por el exportador colombiano al importador extranjero. El plazo no podrá ser superior a 10 años y PROEXPO cobra una tasa de interés de 4% anual, en dólares, para los créditos de hasta 5 años y 6% anual, en dólares, para las operaciones con plazos superiores.

6. Preembarque

A. Líneas de crédito para prefinanciar exportaciones

Financia -hasta el momento en que se exporte- los gastos de capital de trabajo en que debe incurrir la persona natural y/o jurídica para obtener el producto a exportar.

a) Operaciones elegibles

Todos los bienes a excepción del café, petróleo y sus derivados, oro y de aquellos para los cuales no está permitida la exportación por parte del Consejo Directivo de Comercio Exterior.

b) Recursos

Líneas de redescuento del Banco de la República.

c) Cobertura

Hasta el 80% del valor que se proyecta exportar.

d) Tasas de interés

19% anual que se cancela por trimestres anticipados (en moneda nacional). En ningún caso el intermediario financiero podrá cobrar otros gastos que hagan más gravoso el crédito. El Banco de la República cobra un interés anual del 16% que se cancela por trimestre anticipado en las operaciones de redescuento.

e) Plazo

Todas las operaciones se otorgan a seis meses.

f) Garantías

Las que establezca el intermediario financiero.

g) Otras modalidades

También PROEXPO dispone de una línea que permite otorgar financiaciones de capital de trabajo a empresas que por situaciones de carácter extraordinario, se vean afectadas gravemente por factores internos o por situaciones coyunturales del mercado externo.

B. Líneas de crédito para la financiación de inversión en activos fijos para incrementar las exportaciones

Destinadas al incremento de la capacidad de producción mediante la financiación de activos fijos tales como maquinarias y equipos, instalaciones equipos de transporte, bodega, etc., a fin de asegurar la regularidad y el incremento de las exportaciones. Se exceptúa la adquisición de terrenos.

a) Operaciones elegibles

Adquisición de activos descritos en párrafo anterior.

b) Recursos

Banco de la República

c) Cobertura

El 90% del valor de la parte del proyecto que se destine a la producción de bienes para la exportación y con un máximo de \$ 40 millones

d) Tasas de interés

Las tasas ordinarias alcanzan al 14% anual pagaderos en trimestres anticipados y de mora del 32% anual. Las entidades de crédito cobran al usuario una comisión de aval por la garantía otorgada a PROEXPO.

e) Plazo

Hasta cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del pagaré. En casos de proyectos del sector agrícola y/o agroindustrial el plazo podrá ampliarse hasta ocho años. Igualmente en caso que el proyecto sea considerado prioritario por el aumento de las exportaciones en determinado producto en el cual exista interés especial.

f) Garantías

Pagaré a favor de PROEXPO suscrito por el beneficiario del crédito, avalado y/o garantizado por un banco comercial o corporación financiera de primera categoría aceptado por PROEXPO.

7. Línea de crédito para la exportación de servicios técnicos

Conceder financiación a empresas o personas colombianas que obtengan contratos para la construcción de obras de infraestructura y prestación de servicios de ingeniería civil en el exterior.

a) Operaciones elegibles

Contratos para los trabajos señalados en párrafo anterior.

b) Recursos

Recursos asignados por el Decreto 2366 de 1971.

c) Cobertura

Cuando en los contratos se pacte un anticipo se podrán otorgar créditos hasta 80% del anticipo sin que exceda del 25% del valor total de la obra contratada. En caso de que no se pacte anticipo el crédito alcanzará hasta el 35% del valor del trabajo pactado.

d) Tasas de interés

14% anual.

e) Plazo

Cuando se pacte un anticipo el plazo será hasta de 6 meses prorrogables. Cuando no se pacte anticipo el plazo del crédito será fijado en cada caso sin que exceda al término de duración del trabajo.

f) Garantías

Bancarias a satisfacción de PROEXPO.

8. Línea de crédito para promover exportación de servicios turísticos

Su objetivo es financiar la construcción, dotación y mejoras de hoteles, apart-hoteles, restaurantes y otros desarrollos turísticos de infraestructura que permitan aumentar y/o mejorar la capacidad de alojamiento.

II. REGIMEN DE SEGURO DE CREDITO A LAS EXPORTACIONES

1. Antecedentes

En 1964 se planteó la necesidad de destablecer un sistema que sólo vino a crearse en 1967.

2. Cuerpo legal vigente

El seguro de crédito a las exportaciones fue previsto por los artículos 192, 193 y 194 del Decreto Ley 444, de marzo 22 de 1967, y reglamentado mediante Decreto 3053/68.

3. Objetivos

Cubrir los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios de los créditos de exportación concedidos por exportadores colombianos.

4. Actividades que se amparan

5. Instituciones que participan

- Fondo de Promoción de Exportaciones (PROEXPO)
- Compañía de Seguros La Unión S.A.
- Compañías de seguros nacionales y extranjeras que reaseguran los riesgos.

A. Riesgos políticos y extraordinarios

a) Asume los riesgos

- Fondo de Promoción de Exportaciones.

Para facilitar la gestión del exportador la Compañía de Seguros La Unión actúa en calidad de mandatario de PROEXPO y expide las garantías correspondientes.

b) Recursos

- Fondos propios de PROEXPO
- Primas

/ c) Riesgo que

c) Riesgos que cubre

- Medidas adaptadas unilateralmente por un gobierno extranjero que conduzcan a:

Falta de pago del crédito

Pago del crédito en moneda no convenida

Omisión de transferencia de las sumas adeudadas.

Falta de pago dentro de 6 meses siguientes al vencimiento por moratoria general del país.

Pérdidas derivadas de la conversión de monedas cuando se pague en moneda no convenida.

- Guerra civil o internacional, revolución, revuelta o cualquier acontecimiento similar en el país del importador.
- Sucesos de carácter catastrófico
- Circunstancias que lleven consigo la requisita, expropiación, destrucción o avería de los bienes objeto de la operación.
- Pérdida originada cuando por autorización de las autoridades colombianas se recupera la mercancía para evitar un riesgo político latente.
- Pérdida producida por imposibilidad de llevar a cabo la exportación o recibir el pago debido a medidas del gobierno colombiano.
- Morosidad prolongada, superior e 6 meses, cuando el comprador o avalista solidario es un órgano de la administración extranjera o una entidad vinculada a la misma.

d) Cobertura de los riesgos

- Hasta un 80% del crédito concedido al comprador extranjero.

e) Beneficiarios del seguro

- El asegurado podrá designar a una tercera persona o entidad como beneficiaria de sus derechos a las indemnizaciones derivadas del contrato de seguro.

f) Plazos

- Plazo máximo de cobertura 5 años. Se conceden ampliaciones en casos especiales.

g) Países

/ h) Primas

h) Primas

- Fluctúan entre un mínimo de 0,15% del monto del crédito para ventas con pago a la presentación de documentos y un máximo de 3,90% para ventas de hasta un año.
- PROEXPO como incentivo subsidia al exportador con un 50% del valor de la prima hasta un 1,5% de dicho valor.

B. Riesgos comerciales

a) Asume los riesgos

- Compañía de Seguros La Unión S.A. cuyos accionistas son compañías de seguros que corresponden al 90% de los aseguradores colombianos.
- Compañías nacionales y extranjeras que reaseguran los riesgos.

b) Recursos

- Primas recibidas por concepto de pólizas.

c) Riesgos que cubre

- Insolvencia
- Mora prolongada
 - Nueve meses después del último vencimiento impago
 - Valoraciones provisionales de las pérdidas.
- Falta de entrega
 - Por insolvencia del comprador
 - Acuerdo PROEXPO-La Unión exportador para que no se entregue la mercancía, caso en que la pérdida máxima en su reventa quede limitada al 40% valor factura más los gastos adicionales.

d) Cobertura

- Se garantiza máximo el 75% de las pérdidas netas definitivas.

e) Beneficiarios del seguro

- El asegurado podrá mediante autorización escrita designar a una tercera persona o entidad como beneficiaria de sus derechos a las indemnizaciones derivadas del contrato de seguro.

f) Plazos

- El plazo de cobertura alcanza a un máximo de 5 años concediéndose ampliaciones en casos especiales, dependiendo del tipo de transición.

/ g) Países

g) Países

h) Primas

- Fluctúan entre un mínimo de 0,15% del monto del crédito para ventas con pago a la presentación de documentos y un máximo de 3,90% para ventas de hasta un año.
- PROEXPO subsidia al exportador con el 50% del valor de la prima sobre una tasa máxima de 3%, con lo que el aporte se limita al 1,5%.